



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE FINANZAS

# ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

### DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

Artículo 29-Bis-II. A la Dirección de Programación y Presupuesto corresponderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Coordinar la proyección e integración del presupuesto de gasto de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Estado; 43 II. Coordinar e implementar acciones que doten al proceso de programaciónpresupuestación del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos en su instrumentación; III. Aplicar, en términos de las disposiciones vigentes, los ajustes necesarios al gasto como medida de control para el fortalecimiento de las políticas de gasto público; IV. Operar los sistemas informáticos aplicables en la materia a fin de lograr el óptimo ejercicio del presupuesto de los ejecutores del gasto de la Administración Pública Estatal; V. Implementar y coordinar el proceso de capacitación y asesoría técnica dirigida a los ejecutores del gasto, sobre la normatividad y metodología para la integración y ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente; VI. Dar a conocer a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Organismos Autónomos, los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente y sus respectivos calendarios de gasto; VII. En el marco de la normatividad aplicable, analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones presupuestales presentadas por las dependencias responsables de la ejecución de los programas, con el fin de garantizar una aplicación adecuada de los recursos; VIII. Registrar las adecuaciones presupuestarias por transferencia de recursos federales extraordinarios, a fin de que exista disponibilidad para su ejercicio; IX. Analizar y, en su caso, emitir un dictamen de impacto presupuestario, para los programas y proyectos derivados de convenios por celebrarse en donde concurren recursos de la Administración Pública del Estado; X. Analizar y, en su caso, emitir un dictamen de impacto presupuestario, para las iniciativas de ley o de decreto que se presenten al Congreso estatal, cuando las reformas y adiciones o nuevos ordenamientos propuestos generen tal impacto; XI. Disponer de los recursos no comprometidos para asignarlos conforme a las propuestas de obras, acciones y gasto de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, y XII. Ejercer las demás atribuciones que para el cumplimiento de la normatividad se requieran y las que sus superiores le encomienden.

2018, "Año de Manuel José Othón"